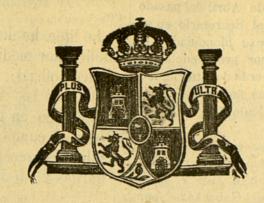
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas

Por seis meses. 9'10 >

Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas

Por seis meses.. 10'65 ×

Por tres id.... 6

Números sueltos. 0°25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 205.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo del Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Francisco Silvela y de Le Vielleuce, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres. = AL-FONSO. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Buenaventura Abarzuza y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Meha presentado D. Eduardo Dato Iradier, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Arsenio Linares Pombo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y la altad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Joaquin Sánchez de Toca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Faustino Rodriguez San Pedro, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, que dando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de los Santos Guzmán y Carballeda, Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia. Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Vicente de Martitegui y Pérez de Santamaría;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobián y Roffignac, Diputado á Cortes:

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto González Besada, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Garcia Alix, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal Araujo, Diputado á Cortes; Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio à veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado á Cortes;

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.=AL-FONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Ausente de esta Corte el Teniente General D. Vicente Martitegui, nombrado Ministro de la Guerra por Mi Real decreto de hoy;

Vengo en disponer que, hasta su posesión, continúe desempeñando interinamente dicho Ministerio el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquia, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos tres.—AL-FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Tobalina, D. Bienvenido Alonso, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del mismo cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), D. Bienvenido Alonso:

Resultando que á virtud de denuncia formulada por un vecino de Villaescusa del Valle de Tobalina, referente á que el Secretario del Ayuntamiento es menor de edad, y una vez acreditado que dicho funcionario nació en 22 de Febrero de 1879, el Gobernador de la provincia acordó la cesación en su cargo de Secretario, fundándose en

el articulo 123 de la ley Municipal:

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 2 de Abril del pasado año, confirmó al Secretario en su cargo, atendida su idoneidad, y el Gobernador, por providencia del 19 de Mayo, acordó destituirle, haciendo uso de las facultades que le confiere el articulo 124 de la ley Municipal:

Resultando que el Alcalde y Sindico del Ayuntamiento, por acuerdo de éste, se alzan ante V. E. de la providencia del Gobernador, por entender que no habia incurrído el Secretario en las causas de destitución del articulo 124 de la misma Ley:

Resultando que el Negociado correspondiente de ese Ministerio entiende que bastan los 23 años para el ejercicio del cargo de Secretario, y la Dirección general de Administración, fundándose en elartículo 123 de la repetida ley Municipal, cree debe confirmarse la providencia del Gobernador; y

Considerando que el articulo 123 de la ley Municipal exige, no sólo en términos generales para el ejercicio del cargo de Secretario de Ayuntamiento la mayor edad, en cuyo caso podria estimarse la de 23 años fijada por el Código civil, sinó que prescribe terminantemente que esté en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, exigiéndose para estos últimos tanto por la legislación vigente en la época en que se promulgó la ley Municipal, como por la actual ley Electoral, la edad de 25 años;

La Sección opina que procede desestimar el recurso y confirmar la providencia del Gobernador á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1903.—A. Maura.

Sr. Gobernador civil de Burgos. (De la Gaceta núm. 200.)

GOBIERNO CIVIL.

Caza.

Hallándose muy atrasadas las labores del campo en la provincia, y estando todavía muchos campos sin segar, teniendo presente lo que dispone el párrafo 2.°, art. 17 de la ley de Caza vigente, y á instancia de varios labradores, he acordado prorrogar, en todo el territorio de la misma, la veda hasta el dia 15 de Agosto próximo, en la que quedará levantada, sin más aviso que

la presente, en lo que se refiere á las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general, á fin de que se cumplan los correspondientes preceptos legales.

Burgos 23 de Julio de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del dia 26 de Mayo de 1903.

Abierta á las dieciseis y cincuenta mínutos bajo la presidencia el Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Santaolalla, Dorao, Zumárraga, Chico y Del Val, dioselectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Diose asi bien lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, fechada en 23 del actual, trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra del dia 18, tambien de este mes, en que se dispone que se manifieste á dicho departamento ministerial si la plaza de Ujier de la Diputación de esta provincia está provista á virtud de propuesta de aquel Ministerio y si se halla dotada con un sueldo mayor de 1.750 pesetas; y la Comisión acuerda contestar que el actual Ujier D. Nemesio Saez Laredo fué nombrado por la Diputación con arreglo á lo dispuesto por el articulo 34 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 en sesión de 14 de Abril de 1897, ascendiéndole del cargo inmediatamente inferior de portero de la planta baja del Palacio provincial, que desempeñó desde el año 1886 hasta el de 1897, y que habiéndose apelado de dicho acuerdo para ante el Ministerio de la Gobernación fué desestimado el recurso, trasladándose en su virtud por dicho departamento ministerial al Ministerio de la Guerra en 30 de Junio de 1898 la Real orden mencionada, desestimatoria del recurso, de que se dió conocimiento á la Diputación provincial, y cuya copia literal certificada debe elevarse al citado Ministerio de la Guerra, y que el sueldo con que fué nombrado y que sigue disfrutando el expresado funcionario es el de 999 pesetas anuales.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Cilleruelo de Arriba de 21 del actual pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de una fuente, de un abrevadero y de un lavadero en aquella localidad: la Comisión acuerda que

el expresado funcionario facultativo preste el servicio mencionado tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo, á calidad de que la Corporación municipal mencionada le satisfaga las dietas que devengue.

Diose lectura de una comunicación de la Diputación provincial de Valladolid, fechada en 23 del actual, dando conocimiento de los acuerdos que ha adoptado para mejorar las condiciones del edificio en que se halla establecido el manicomio provincial de aquella Capital, asi como las condiciones económicas en que serán admitidos desde 1.º de Enero de 1904 los dementes pobres de otras provincias; y la Comisión acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Asi bien quedó enterada la Comisión de un oficio del Director de carreteras en que daba conocimiento de que habia dispuesto que el caminero Tiburcio Ruiz se encargase de la conservación de los kilómetros 28 y medio al 33 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, con residencia en Soto del Valle, y que la vacante que éste deja sea ocupada por Victoriano Bartolomé, kilómetros 25 al 28 y medio, con residencia en Valmala.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Gómez Alonso, vecino de Miera (Santander) como apoderado legal de D. Juan López Tafael, vecino de Santander, contratista de las obras de construcción de una casa de Ayuntamiento y un cementerio en la ciudad de Medina de Pomar, alzándose de un acuerdo de dicho Ayuntamiento, dictado en 19 de Febrero del corriente año, por el que se desestimó una instancia en que como tal contratista solicitaba que se practicase la liquidación de dichas obras definitivamente, abonara el saldo que á su favor resultara y acordara la devolución de la fianza depositada à garantir el cumplimiento del contrato con los intereses legales: la Comisión acuerda que informe el Arquitecto provincial sobre dicho asunto, expresando al propio tiempo si ha practicado la liquidación de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, á virtud de alzada interpuesta por D. Salvador Palacios, vecino de Hontoria de Valdearados, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Caleruega en el que se le ordena que ciegue una sequera que toma las aguas del rio Arauzuelo para el riego de una finca de su propiedad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso que queda hecho referencia.

Examinado el expediente, que el

political and a second

Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Bernardino Agés y tres vecinos más de Villalta, distrito municipal de Dobro, contra una providencia del Alcalde de Poza de la Sal en la que los impuso la multa de quince pesetas á cada uno por tener varios caballos pastando en término del expresado distrito: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

El Sr. Santaolalla votó en el sentido de que procedía informar que se desestimase el recurso.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe á esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Rufino Fernández, vecino de Gumiel de Hizán, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en las que le impuso la multa de 5 y 10 pesetas por haber dejado suelto por las calles un novillo de su propiedad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso de que queda hecha referencia, revocando en su virtud las providencias apeladas.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Manuel Sainz, vecino de Espinosa de los Monteros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le declara responsable de la cantidad de 70 pesetas por la diferencia que existe entre las 380 pesetas de renta por el local destinado á tienda, de aquella casa consistorial, que ocupa como arrendatario y que satisfizo en el año 1901, y las 450 que debió satisfacer: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado de 23 de Septiembre próximo pasado.

Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fechada en 14 del actual, en que manifiesta, que de conformidad en un todo con lo expuesto por el sefior Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado autorizar la apertura al tránsito público de los trozos 4.°, 5.° y 6.° que forman la sección 2.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado, de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro, Iglesias y Sasamón, termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comisión acuerda rogar al Sr.' Gobernador civil de la provincia se sirva ordenar la inserción en el Boletin oficial del correspondiente anuncio de apertura al tránsito público de los tres trozos expresados.

Examinado el expediente judicial instruido á virtud de instancia de D. Toribio Sanz Bernal, vecino de Santa Cruz de la Salceda, para

acreditar la demencia de su madre Luisa Bernal Gómez, viuda, de 61 años de edad, natural de dicho pueblo: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Valladolíd con cargo á los fondos de esta provincia.

Vista la comunicación del Director de carreteras provinciales, fechada en 15 del actual, haciendo presente que con arreglo á la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, título 3.º, art. 57, procede abonar á los propietarios de fincas los perjuicios que se causen en las mismas con motivo de los estudios de la carretera provincial de Cerezo de Riotirón á Pancorvo: la Comisión, teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial vigente no existe consignado crédito alguno para pago de los expresados perjuicios, acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras, que se invite á los Ayuntamientos de Cerezo de Riotirón, Valluércanes y Pancorvo para que manifiesten sise hallan dispuestos á satisfacer el importe total de los daños y perjuicios que puedan causarse en las fincas con motivo de los estudios que han de practicarse para la formación del proyecto de la carretera anteriormente relacionada, ó por el contrario si han de aplazarse los mismos hasta despues que se haya verificado por completo la recolección de cereales.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y veinte minutos.

Burgos 26 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES-

Caja especial de fondos municipales

Mes de Junio de 1903.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

Jonados, a sauci.	
CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior	68374'34
DATA.	CALLED TO
Pagos hechos	20716 37
RESÚMEN.	
Importa el cargo	
Idem la data	20716'37
Existencia para el mes de	
Julio	47657'97
Burgos 30 de Junio d	e 1903.=

Burgos 30 de Junio de 1903.= El Depositario, Pedro Polo.=Conforme:=El Contador, Leon Villen. Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Satisfecho á D. Aureliano Diez, autorizado por el	onsetia i
Ayuntamiento de Olmos	
de la Picaza Id. á D. Pablo Garcia, por	112'44
la Junta administrativa	
de Castromorca Id. á D. Matias Sagredo,	121'77
por el Ayuntamiento de	
Cardeñuela-Riopico Id. á D. Lorenzo Garcia,	359'94
por la Junta administra-	
tiva de Cueva de Sotos- cueva	86,93
Id. por la de Quintanilla	00 33
de Valdebodres	129.92
Id. por la de Quintanilla del Rebollar	1878'19
Id. por las de Cornejo, Or- nillatorre y Ornillalastra	17'75
Id. por las de Ornillayuso	11.19
y Cornejo	19'11
Id. por la de Vallejo de Sotoscueva	28'66
Id. por la de Villamartin	110(00
de Sotoscueva Id. por la de Quisicedo	113'09
Id. por la de Ornillalastra.	45'36
Id. por la de Linares de	265'12
Sotoscueva	36'62
Id. por la de Villabáscones Id. por la de Quintanilla	2'32
de Sotoscueva	28'07
Id. por la de Merindad de Sotoscueva	549'04
Id. por la de Cornejo	1959'39
Id. por la de La Parte de Sotoscueva	33'72
Id. por la de Sobrepeña de	
Sotoscueva	26'87 65'16
Id. por la de Bedón	49'21
Id. por la de Hornillayuso. Id. por la de Otedo	109'54 119'35
Id. á D. Tomás Martinez,	of a tor
por la de Brulles Id. á D. José del Cerro, por	35'70
el Ayuntamiento de Mel-	u e Romania
gar de Fernamental Id. á D. Lucio Herrera, por	2236'09
el de Villadiego	382'71
Id. á D. Cándido Minguez, por el de Estepar	737'85
Id. á D. Lino Nuñez, por	101 03
los de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba	217'96
Formalizado á cuenta del	211.00
2.º trimestre de provinciales de 1903, con inte-	
reses de inscripciones de	
Covarrubias	119'64 294'23
Satisfecho á D. Mariano	201 20
Diaz, por el Ayuntamiento de Huérmeces	190'86
Id. á D. Benito Gómez, por	200 00
la Junta administrativa de S. Martin de Ubierna.	51,52
Id. á D. Lorenzo Cabia,	Tito, 60
por la de Vizmalo Formalizado á cuenta del	514'20
primer trimestre de pro-	
vinciales de 1903, con in-	

tereses de inscripciones	
de Atapuerca	217.03
Id. á cuenta de la cuota de 1901 de Presencio	67'42
Id. por resto de la cuota	
de provinciales de 1902	do sola
del pueblo anterior	374'76
Id. id. del 2.° trimestre de	Januare
provinciales de 1903	500'38
Id. id. de la cuota de 1902. Id. id. por el 1.º y 2.º tri-	381'14
mestres de 1903	653
Id. por cuenta del primer	
trimestre de 1903 de Sa-	tenna.
samón	755'48
Id. por el 1.° y 2.° trimes-	PERF
tres de provinciales de	170000
1903 de Pampliega Id. de Quintanilla de la	1736 85
Mata	524'20
Id. id. de Santa Maria-Ta-	phag miles
·jadura	187'06
Id. id. de Itero del Cas-	ud'
tillo	424'96
Id. el 4.º trimestre de 1902	213'97
de id	213 31
de Fontioso	144'20
Id. á cuenta de la cuota de	enios r
1903 de Pedrosa del Prin-	ab Troop
cipe	
Satisfecho á D. Mariano Martinez, por la Junta ad-	
ministrativa de Valtierra	
de Riopisuerga	67'37
Id. á D. Juan Luis, por la	nictory
de Villaute	93'02
Id. á D. Gregorio Somavi-	
lla, por el Ayuntamiento	180'32
de Arenillas de Villadiego Id. á D. Francisco Chaves,	100 52
por la Junta administra-	
tiva de Villalval	29'53
Id. á D. Vicente Izquierdo,	
por el Ayuntamiento de	200044
Solarana	2088'14
el de Coculina	31'20
_	Commit
Total 2	
Burgos 30 de Junio de	1002 -

Burgos 30 de Junio de 1903.= El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones dictades por esta Delegación en el mes de Junio último que afectan á los Ayuntamientos de esta provincia.

En 30 de Junio de 1903 se acuerda la devolución al Ayuntamiento de Quintanaelez de 37'50 pesetas ingresadas indebidamente por cédulas personales en el ejercicio de 1898-99 y que se apliquen al pago de débitos corrientes de dicho Ayuntamiento, según él mismo solicitó en expediente incoado á su instancia

En la propia fecha, y como resolución á otro expediente promovido por el Ayuntamiento de Anguix aduciendo idéntica pretensión que el anterior, se acuerda la devolución al mismo de 49'40 pesetas que ingresó indebidamente por el referido concepto en el ejercicio de 1901, cuya cantidad se aplicará

Elm

igualmente à cubrir débitos del mencionado Ayuntamiento del actual presupuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre

Burgos 18 de Julio de 1993.=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Calixto Nebreda Arnaiz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía vacante que está á mi cargo se sigue incidente promovido por el Procurador D. Antonio Revilla, en nombre y representación de Casimira Terrados Campo, vecina de Villahoz, sobre declaración de pobre para litigar, con el fin de promover el correspondiente juicio declarativo, ó lo que proceda, para que se declare la presunción de muerte de Romualdo Campo Garcia, vecino que fué de dicho pueblo, en cuyo juicio ha recaido sentencia, cuya parte dispositiva

Parte dispositiva. - Fallo: que estimando, como estimo, la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Casimira Terrados Campo para promover el juicio declarativo, ó lo que proceda, para que se declare la presunción de muerte de Romualdo Campo Garcia, vecino que fué de Villahoz, con opción á los beneficios concedidos en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo .- Manuel Barros é

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria. Lerma fecha ut supra, doy fe. =Enrique Javaloyes.

La parte dispositiva de la sentencia inserta es conforme con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste, se pone el presente que firmo en Lerma á 8 de Julio de 1903.=Calixto Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Cumpliendo lo que determina el párrafo 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, el dia 1.º del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casacuartel de la Guardia civil, calle de Santa Clara, núm. 64, la venta

en pública subasta de 19 escopetas de varios sistemas por infracciones á la citada ley.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 21 de Julio de 1903.-El El primer Jefe accidental, Joaquin Cueva Sanz.

Comisaria de Guerra de la Coruña. El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el dia 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los articulos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los articulos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 15 de Julio de 1903. -José López.

Artículos que deben adquirirse. Harina de primera clase superior. Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo. Habas para pienso. (Precio por quintal métrico).

Recaudación de contribuciones de la segunda Zona de Burgos.

Itinerario para la cobranza del tercer trimestre del año actual de las contribuciones territorrial é industrial en los pueblos de la misma y dias que á continuación se expresan:

Arroyal, dia 15 de Agosto. Celadilla-Sotobrin, 11. Gredilla la Polera, 4. Molina de Ubierna (La) 2. Marmellar de Abajo, 12. Marmellar de Arriba, 12. Hontomin, 3.

Páramo, 13. Quintanadueñas, 14. Quintanaortuño, 10. Quintanilla-Morocisla, 20. Rebolledas (Las), 11. Riocerezo, 8. Rioseras, 7. Robredo-Temiño, 9. Sotopalacios, 17. Sotragero, 19. Tobes y Rahedo, 1. Ubierna, 5 y 6. Urones, 21. Villanueva Rio-Ubierna, 18. Villarmero, 16. Villaverde-Peñahorada, 6. Villayerno-Morquillas, 21. Burgos 21 de Julio de 1903.=El Recaudador, Antonio Pascual.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguirse para la recaudación del tercer trimestre del año actual por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares en los pueblos de esta Zona que á continuación se expresan:

Avellanosa de Muñó, 6 de Agosto. Bahabón, 16. Cabañes de Esgueva, 19. Castrillo-Solarana, 1. Cebrecos, 16. Ciadorcha, 11.

Cilleruelo de Abajo, 19. Cilleruelo de Arriba, 2. Ciruelos de Cervera, 20. Cogollos, 8. Covarrubias, 21 y 22.

Cuevas de San Ciemente, 20. Fontioso, 2. Lerma, 14, 15 y 16. Madrigal del Monte, 9.

Madrigalejo, 8. Mahamud, 12 y 13. Mazuela, 10. Mecerreyes, 20.

Nebreda, 1. Olmillos de Muñó, 10. Peral de Arlanza, 11. Pineda-Trasmonte, 2. Pinilla-Trasmonte, 17 y 18.

Presencio, 10 y 11. Puentedura, 7. Quintanilla del Agua, 7. Quintanilla de la Mata, 6. Quintanilla del Coco, 23. Retuerta, 21.

Revilla-Cabriada, 14. Royuela, 5. Santa Cecilia, 4. Santa Inés, 4. Santa Maria del Campo, 12 y 13. Santa Maria Mercadillo, 19.

Santibañez del Val, 22. Solarana, 1. Tejada, 24. Tordomar, 5.

Tordueles, 7. Torrecilla del Monte, 9. Torrepadre, 5. Torresandino, 17 y 18. Tórtoles, 17 y 18.

Valdorros, 8. Villafruela, 6. Villahoz, 12 v 13. Villalmanzo, 21 y 22. Villamayor de los Montes, 3 y 4. Villangómez, 3.

Villaverde del Monte, 3. Zael, 9. Lerma 22 de Julio de 1903.=El

Recaudador, Eloy Cobo. Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario que el Recaudador que sucribe ha de seguir para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al tercer trimestre del año actual, en los pueblos que á continuación se expresan:

Tobar, dia 1.º de Agosto. Villegas, 1. Tapia, 2. Olmos de la Picaza, 2, Villalbilla de Villadiego, 3. Zarzosa de Riopisuerga, 3. Castrillo de Riopisuerga, 4. Sordillos, 4. Arenillas de Villadiego, 5. Rezmondo, 4. Santa Maria Ananuñez, 5. Barrio de San Felices, 6. Montorio, 6. Acedillo, 7. Guadilla de Villamar, 7. Villamayor de Treviño, 8. Villahizán de Treviño, 8. Setresgudo, 9. Sotovellanos, 9. Villanueva de Odra, 9. Valcárceres (Los), 10. San Quirce de Riopisuerga, 10. Cuevas de Amaya, 11. Villanueva de Puerta, 11. Urbel del Castillo, 12. Amaya, 12. Coculina, 13. Sandoval de la Reina, 14. Barrios de Villadiego (Los), 17. Basconcillos del Tozo, 18 y 19. Salazar de Amaya, 18. Rebolledo de la Torre, 19. Humada, 20. Valle de Valdelucio, 20 y 21. Villusto, 22. Villamartin de Villadiego, 21. Villavedón, 22. Villadiego, 10 y 11. Villadiego 20 de Julio de 1903.= El Recaudador, Francisco Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, se halla á la venta la Ley y Reglamento de caza, decretada el 3 de Julio actual, como también obras jurídicas y administrativas, arregladas á las disposiciones vigentes, y toda clase de objetos de escritorio.

DOCTOR LAZARO.

Consulta diaria de medicina general y especialmente de enfermedades del pecho (corazón, pulmones, etc.)

Tratamiento de la tuberculosis pulmonar por los novísimos procedimientos preconizados y aprobados en el último Congreso Internacional de Medicina.

Espolón, 58, casa de Correos.-Consulta de una á dos de la tarde.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA. Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 20 ızquierda

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, es quina á la Llana. Consulta de once á una.

Madera de árboles frutales.

Se pagan á buenos precios los troncos y tablones de peral, cerezo, guindal, manzano, enebro, nogal y almendro, en los talleres de ebanisteria y camas de José Miguel Olivan, Burgos.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL